

DICOM / DAI / DAF / DOM

PUENTE ALTO

07 ENE 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N° **25** /  **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y el D.F.L. N° 458 de 1975 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 188 de fecha 01/08/2014, de la Dirección de Obras Municipales, con V°B° del Sr. Alcalde, en donde se solicita la inhabilidad de la propiedad ubicado en Av. Eyzaguirre N° 295, Rol N° 530-10, Sector Centro, ya que dicha obra no cumple con lo exigido en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, por parte del propietario.
2. Lo dispuesto en el Art. 144° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la cual establece que *"ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales"*.

DECRETO:

INHABILÍTESE hasta que se obtenga la Recepción final, el inmueble ubicado en Av. Eyzaguirre N° 295.

DESALÓJESE la obra afecta de sus habitantes, por la inhabilidad

NOTIFIQUESE al propietario y/o morador del inmueble por inspectores de la Dirección de Obras Municipales.

CONCÉDASE el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación del presente decreto al propietario para su cumplimiento, en caso contrario procederá el Municipio a costa del afectado al íntegro y total cumplimiento de este instrumento.

OFÍCIESE, a la unidad de Carabineros más cercana si fuere necesario, a fin de que se requiera el auxilio de la fuerza pública, para lograr el desalojo y la inhabilidad de la propiedad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

